Naciones Unidas S/RES/1464 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de febrero de 2003

Resolución 1464 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4700ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2003

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de Côte d'Ivoire,

Recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando la decisión de desplegar una fuerza de mantenimiento de la paz en Côte d'Ivoire, adoptada en la Cumbre de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), en Accra el 29 de septiembre de 2002,

Recordando también su pleno apoyo a las gestiones de la CEDEAO encaminadas a promover un arreglo pacífico del conflicto y expresando su reconocimiento por los esfuerzos de la Unión Africana por llegar a un arreglo,

Acogiendo con beneplácito la convocación, por invitación de Francia, de la Mesa Redonda de las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire, celebrada en Linas-Marcoussis del 15 al 23 de enero de 2003, y de la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003,

Acogiendo también con beneplácito el comunicado emitido el 31 de enero de 2003 al concluir la 26ª reunión ordinaria de la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Dakar, así como el Comunicado emitido el 3 de febrero de 2003 al concluir el séptimo período ordinario de sesiones, a nivel de Jefes de Estado, del Órgano Central del Mecanismo de la Unión Africana para la prevención, la gestión y la solución de conflictos,

Observando que la estabilidad de Côte d'Ivoire está en peligro y considerando que la situación imperante en Côte d'Ivoire constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Hace suyo* el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) ("el Acuerdo de Linas-Marcoussis") y aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado, y *exhorta* a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que lo apliquen plenamente y sin demora;

03-23587 (S) 040203 040203

2. *Toma nota* de las disposiciones del Acuerdo de Linas-Marcoussis para la formación de un gobierno de reconciliación nacional e *insta* a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que colaboren con el Presidente y el Primer Ministro a fin de establecer un gobierno equilibrado y estable;

3. *Toma nota también* de las disposiciones del Acuerdo de Linas-Marcoussis que prevén la creación de un Comité de Seguimiento, *exhorta* a todos los miembros de ese Comité a que vigilen estrechamente el cumplimiento de las condiciones del Acuerdo e *insta* a todas las partes a que presten su plena cooperación al Comité;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por el papel decisivo que ha desempeñado para que esas reuniones se celebren sin contratiempos y lo alienta a que siga contribuyendo a un arreglo definitivo de la crisis en Côte d'Ivoire;

5. *Pide* al Secretario General que le presente lo antes posible recomendaciones sobre cómo podrían las Naciones Unidas apoyar plenamente la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis, conforme a lo solicitado por la Mesa Redonda de las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire y la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, y *declara que está dispuesto* a adoptar medidas apropiadas sobre la base de esas recomendaciones;

6. Se congratula de que el Secretario General tenga la intención de nombrar un Representante Especial para Côte d'Ivoire, destacado en Abidján, y le pide que lo haga cuanto antes;

7. *Condena* las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas en Côte d'Ivoire desde el 19 de septiembre de 2002, *subraya* la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables e *insta* a todas las partes, en particular al Gobierno, a que tomen todos los recaudos posibles para impedir que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sobre todo contra la población civil, sea cual fuere su origen;

8. *Acoge con beneplácito* el despliegue de la fuerza de la CEDEAO y de tropas francesas a fin de contribuir a una solución pacífica de la crisis y, en particular, a la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis;

9. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con la propuesta contenida en el párrafo 14 de las conclusiones de la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, autoriza a los Estados Miembros que participan en la fuerza de la CEDEAO de conformidad con el Capítulo VIII, así como a las fuerzas francesas que las apoyan, a que, utilizando los medios a su disposición tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para asegurar, sin perjuicio de las obligaciones del Gobierno de Reconciliación Nacional, la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física en sus zonas de operaciones, por un período de seis meses, al cabo del cual evaluará la situación sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 10 *infra* y decidirá si renovará esa autorización;

10. *Pide* a la CEDEAO, por conducto del mando de su fuerza, y a Francia que, le informen periódicamente por intermedio del Secretario General, sobre todos los aspectos del cumplimiento de sus respectivos mandatos;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados vecinos de Côte d'Ivoire para que apoyen el proceso de paz impidiendo toda actividad que pueda socavar la seguridad y la integridad territorial de Côte d'Ivoire, en particular el movimiento de grupos armados y mercenarios a través de sus fronteras y el tráfico y la proliferación ilícitas de armas en la región, muy en especial de armas pequeñas y ligeras;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.